



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS PARA SU UTILIZACIÓN EN LA OFICINA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 18, que para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, podrán utilizarse "Sellos electrónicos", basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Ambas disposiciones son aplicables al Ministerio de Justicia a quien corresponde, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 439 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, proveer a los Juzgados y Tribunales de los medios precisos para el desarrollo de su función con independencia y eficacia, y, más en concreto, la ordenación y gestión sobre los medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales.

Igualmente, el artículo 3 del Real Decreto 1203/2010, de 24 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 869/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, señala que la Secretaría General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia tiene nivel orgánico de Subsecretaría, y le atribuye, respecto de la Administración de Justicia, las funciones de impulso, dirección y seguimiento de su modernización, la ordenación y distribución de sus recursos humanos, materiales y financieros, las relaciones ordinarias con sus diferentes órganos, y la dirección e impulso



de los procesos de traspasos de medios materiales y personales en esta materia.

En virtud de lo expuesto, se acuerda lo siguiente:

Primero. Se crean los siguientes sellos electrónicos:

- a) "Sello electrónico de la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional", cuya titularidad corresponderá a la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional como apoyo a la actividad judicial.
- b) "Sello de tiempo de la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional", con el fin de tener en cuenta el momento en el que se lleva a cabo una determinada actuación en el contexto de Oficina Judicial de la Audiencia Nacional.

Segundo. Las características de los certificados en cuestión son:

- a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional, dependiente del Secretario General de la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.
- b) Las características generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección electrónica: <http://www.fnmt.es>.
- c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio de validación para la verificación de los certificados de sello electrónico VALIDE, accesible desde la dirección electrónica:
<https://valide.redsara.es>.
- d) Conforme el artículo 47 del Real decreto 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007 se entenderá por «Sello de tiempo», la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención



de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

Tercero. Los sellos de la Oficina Judicial de la Audiencia Nacional podrán ser utilizados en la lista de las actuaciones y procedimientos automatizados que se especifiquen y que se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, junto con los certificados de sello electrónico que posibiliten la interoperabilidad con otros organismos y agentes externos que colaboren con el departamento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica y en los Portales del Ministerio de Justicia y se dará traslado de la misma al registro de sellos previsto en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007.

Madrid, 26 de mayo de 2011

EL SECRETARIO GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y RELACIONES CON LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,


Ignacio Sánchez Guiu

